

PROCESO DE RESTITUCIÓN 2020-309 SOLICITANDO SE NIEGUE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENTE Y SOLICITUD DE TÍTULOS

Héctor Correa | Abogado <correach.asesor@gmail.com>

Lun 11/07/2022 10:39

Para: Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Partes del Proceso: Demandante: Gloria Esperanza Suarez Quijano y Otros.

Demandada: Sociedad Comercial Mundo Zapatos S.A.S.

No. de Radicado: 1100131030-47-2020-00-309-00

Motivo del Correo: SOLICITANDO SE NIEGUE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN POR IMPROCEDENTE Y SOLICITUD DE TÍTULOS

Héctor Correa Chaparro, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, adjunto memorial con **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su último auto de fecha 7 de julio de 2022 y notificado por estado el 8 de julio de la misma anualidad, para que en su lugar se **niegue el recurso de apelación por improcedente** y por ende, **se ordene la entrega de los depósitos de arrendamientos** que están consignados a su despacho desde hace más de dos años y en perjuicio de mis poderdantes.

Anexos.

1. Memorial solicitando se niegue el recurso de reposición y solicitando nuevamente la entrega de títulos.
2. Memorial solicitando el desistimiento y la entrega de títulos.
3. Respuesta automática del juzgado acusando el recibo del memorial

Cordialmente,

--

Héctor Correa

Abogado

Celular: 315 317 58 45

2860236 - 2430923

Bogotá - Colombia

Héctor Correa Chaparro

Abogado

Carrera 7 # 12 B – 65 Oficina 412 del Edificio Excelsior de Bogotá

Teléfonos: 286 02 36 – 243 09 23 Celular 315 317 58 45

Correo electrónico: correach.asesor@gmail.com

Señora

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2020-0309 de GLORIA ESPERANZA SUÁREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUÁREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUÁREZ QUIJANO contra LA SOCIEDAD COMERCIAL MUNDOZAPATOS S.A.S., con NIT.: 830.043.114-7

HÉCTOR CORREA CHAPARRO, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.226.040 de Bogotá, Tarjeta Profesional 31.607 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes GLORIA ESPERANZA SUÁREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUÁREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUÁREZ QUIJANO, por medio del presente escrito y conforme **a los artículos 318 y 319 del C.G.P.**, presento dentro del término legal **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra su último auto de fecha 7 de julio de 2022 y notificado por estado el 8 de julio de la misma anualidad, para que en su lugar se **niegue el recurso de apelación por improcedente** y por ende, se ordene la entrega de los depósitos de arrendamientos que están consignados a su despacho desde hace más de dos años y en perjuicio de mis poderdantes.

RAZONES EN QUE FUNDAMENTO ESTE RECURSO

PRIMERO: Haciendo un juicioso análisis y conforme a lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P., señala *“que el proceso es de única instancia cuando la causal de restitución sea la mora o no pago del arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia”* y, por ende, se debió negar la apelación que se interpuso por el extremo activo contra la sentencia proferida por su despacho el pasado 25 de abril de 2022 por improcedente y que denegó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: El pasado 26 de mayo de 2022 se presentó desistimiento del recurso de apelación y solicitud de títulos, teniendo en cuenta la lealtad procesal que debemos tener los sujetos procesales. Solicitud que no fue decidida por su despacho, para lo cual anexo copia del memorial del desistimiento y respuesta automática hecha por el juzgado confirmando el recibido de la solicitud y de la misma fecha antes citada.

En derecho me fundamento en el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P., y artículo 35 y ss de la ley 820 de 2003 y sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil No 1100102030002013008900 del 04 de julio de 2013 siendo M.P. Ariel Salazar Ramírez.

Sírvase señora juez, revocar el auto atacado **por improcedente** conforme a las razones de hecho y de derecho que he invocado. Igualmente, se ordene por secretaria la entrega de los depósitos de cánones de arrendamiento consignados a su despacho para el proceso en referencia y a mis poderdantes.

Héctor Correa Chaparro

Abogado

Carrera 7 # 12 B - 65 Oficina 412 del Edificio Excelsior de Bogotá

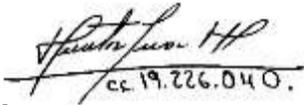
Teléfonos: 286 02 36 - 243 09 23 Celular 315 317 58 45

Correo electrónico: correach.asesor@gmail.com

ANEXO

Memorial del 26 de mayo de 2022 y respuesta automática del juzgado acusando el recibido del correo con el memorial.

De la señora juez,



cc. 19.226.040.

HÉCTOR CORREA CHAPARRO

C.C. 19.226.040 de Bogotá.

T.P. 31.607 del C. S. de la J.

Héctor Correa Chaparro
Abogado
Carrera 7 # 12 B - 65 Oficina 412 del Edificio Excelsior de Bogotá
Teléfonos: 286 02 36 - 243 09 23 Celular 315 317 58 45
Correo electrónico: correach.asesor@gmail.com

Señora

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF.: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 110014003010-2020-00309-00 de GLORIA ESPERANZA SUÁREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUÁREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUÁREZ QUIJANO contra LA SOCIEDAD COMERCIAL MUNDOZAPATOS S.A.S., con NIT.: 830.043.114-7

HÉCTOR CORREA CHAPARRO, abogado en ejercicio, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.226.040 de Bogotá, Tarjeta Profesional 31.607 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de los demandantes señores **GLORIA ESPERANZA SUÁREZ QUIJANO, YOLANDA LEONOR SUÁREZ QUIJANO y HANS HUMBERTO SUÁREZ QUIJANO** por medio del presente escrito, manifiesto a la señora Juez:

PRIMERO: Conforme al artículo 316 del C.G.P., manifiesto que **DESISTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida por su despacho y que puso fin a este proceso de única instancia el pasado 25 de abril de 2022, desistimiento del recurso que interpuso el 27 de abril de 2022 y el cual no se le ha dado trámite y, por ende, no causa costas a la parte demandante.

SEGUNDO: Solicito se ordene la entrega de los depósitos judiciales consignados a órdenes de su despacho y para el proceso en referencia, entrega a la parte demandante y si su despacho lo considera pertinente, la orden de pagar dichos depósitos al Banco Agrario sea haga a la señora **GLORIA ESPERANZA SUÁREZ QUIJANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.328.552 de Bogotá.**

En derecho me fundamento en el artículo 316 y el numeral 4 del artículo 384 del C.G.P.

Ruego se dé el trámite a esta solicitud y en obsequio de una pronta, recta y cumplida administración de justicia.



CC 19.226.040.

HÉCTOR CORREA CHAPARRO

C.C. 19.226.040 de Bogotá.

T.P. 31.607 del C. S. de la J.



Héctor Correa - Abogado <correach.asesor@gmail.com>

Respuesta automática: PROCESO DE RESTITUCIÓN 2020-309 DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y SOLICITUD DE TÍTULOS

1 mensaje

Juzgado 47 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Héctor Correa | Abogado <correach.asesor@gmail.com>

26 de mayo de 2022, 15:15

Buen día,

se acusa recibo de su solicitud por parte del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, tenga en cuenta que si su mensaje contenía un memorial puede estar pendiente de la fecha en la que se agrega al expediente en la plataforma siglo XXI, en caso de tratarse de una solicitud de información a cargo de la secretaria del despacho, uno de los funcionarios se estará comunicando con usted.

De igual manera, puede consultar avisos y los estados electrónicos publicados en el micro sitio web de la Rama Judicial a través de siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-47-civil-del-circuito-de-bogota>

Cordialmente,

Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

Tenga en cuenta que esta es una respuesta automática generada a través de outlook.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.